



4217

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 35
DE 2013 QUE ESTABLECE VEDA
BIOLOGICA PARA RECURSOS
SARDINA AUSTRAL, SARDINA COMUN
Y ANCHOVETA EN X REGIÓN.

DECRETO EXENTO N° 403

SANTIAGO, 18 ABR. 2013

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum (R. PESQ.) N° 55/2013 de fecha 15 de Abril de 2013; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.657; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 239 de 1996, y sus modificaciones posteriores, y los Decretos Exentos N° 35, N° 283 y N° 327, todos de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 35 de 2013, se estableció una veda biológica de reclutamiento para el recurso Sardina austral *Sprattus fuegensis*, para las aguas interiores de la X Región, y se modificó el Decreto Exento N° 239 de 1996, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableciéndose un nuevo periodo para la veda biológica anual para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima de la X Región.

Que conforme lo señalado en Memorándum (R. PESQ.) N° 55/2013 de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Acuicultura, al no existir indicios del proceso de reclutamiento, se recomienda modificar la veda de reclutamiento para los recursos ya individualizados, posponiendo para este año el inicio de la misma en la citada área.



SP.

4


Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada, el cual ha sido cumplido en el presente Decreto.


DECRETO:


Artículo Único.- Modifícase los artículos 1º y 4º del Decreto Exento Nº 35 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y turismo, en el sentido de indicar que la veda biológica anual del año 2013, para los recursos Sardina Austral *Sprattus fuegensis*, Anchoveta *Engraulis ringens*, y Sardina común *Strangomera bentincki*, regirá entre el 30 de Abril y el 15 de Mayo, ambas fechas inclusive.

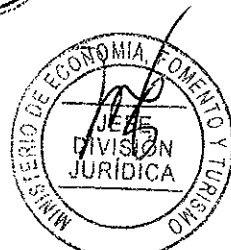
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

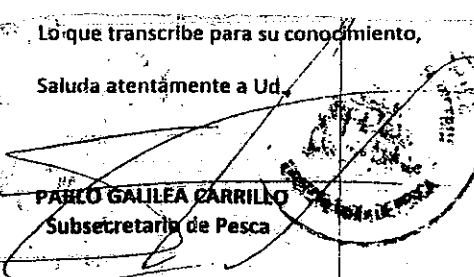
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
FFR/AGS/AOJ
* CHILE *


* ASESORIA LEGAL
* GABINETE MINISTERIAL


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
DIVISION JURIDICA

Lo que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.,

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca